

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA
PROFESORES**

Aprobado por Res. C.S.P. N° 221/85 y sus modificatorias

ARTICULO 1º - Establecer las siguientes Normas Particulares para los concursos de designación de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos de la Facultad de Ciencias Agrarias:

a) Aspectos que deberán ser tenidos en cuenta para la valoración de los aspirantes a ocupar cargos de profesores y que deberán en todo momento, guardar estrecha correspondencia con el perfil del profesional que como anexo único se acompaña.

- Que posea habilidades pedagógicas-didácticas y valores necesarios para orientar el aprendizaje de conocimientos, actitudes y habilidades por parte de los alumnos, favoreciendo el desarrollo de sus más amplias potencialidades de realización, individual y social; como así también generando, o bien, consolidando en ellos, actitudes ético-científicas que posibiliten a pleno el ejercicio de sus libertades al servicio del bien común.

- Disposición a intensificar sus aptitudes didáctico-pedagógicas.

- Que posea una sólida formación humanística y científica, técnica y metodológica, y sobre la base de su actualización permanente oriente al educando para alcanzar el perfil del profesional que se aspira a formar en esta Facultad, para que pueda cumplir con idoneidad su objetivo ético superior cual es servir al desarrollo y bienestar de la comunidad.

- Capacitado y dispuesto para incentivar a desarrollar en el alumnado el espíritu crítico, la capacidad de observación, diagnóstico, síntesis, resolución y creatividad y el trabajo interdisciplinario.

- Debe poseer conocimientos cabales de la realidad agropecuaria nacional y regional, conocer sus posibilidades de desarrollo, para orientar una actividad docente, como para plantear proyectos originales que sean una respuesta concreta y efectiva a las necesidades del medio.

b) La Facultad de Ciencias Agrarias dispondrá de una "Oficina de Concursos" dependiente del Decano, a través de la Secretaría Académica.

- c) La Oficina de Concursos pondrá a disposición de los aspirantes y de la Comisión Asesora, la documentación necesaria para el Concurso: Reglamento de Concursos, Normas Particulares de la Facultad de Ciencias Agrarias, Estatuto de la Universidad, Plan de Estudios, como así también pondrá a disposición de la Comisión Asesora, todos los elementos y recursos que hagan a su eficiente desempeño.
- d) Las consultas relacionadas con la Interpretación del Reglamento de Concursos o con estas Normas Particulares, deberán ser efectuadas por escrito, en nota dirigida al Decano, las que deberán ser registradas por Mesa de Entradas de la Facultad; de las respuestas pertinentes el Decano hará publicar en transparentes de la Casa, solamente aquellas que considere conveniente para mayor clarificación de la Reglamentación General y Particular de los Concursos.
- e) Los aspirantes deberán registrar su presentación mediante nota dirigida al Decano. Toda la documentación que adjunte deberá ser entregada a la Oficina de Concursos, la cual luego de su verificación, efectuar el registro en la Mesa de Entradas de la Facultad.
- f) El aspirante que se presente a más de una asignatura, deberá cumplir en cada uno de ellos, con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza C.S. N° 525 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario y en las "Normas Particulares".
- g) Los graduados titulares y suplentes que integran las Comisiones Asesoras de los Concursos serán elegidos por el Consejo Directivo a propuesta del Decano. A tal efecto lo seleccionará de la lista del padrón de graduados si existiera, y/o de los graduados de esta Facultad y/o de los Ingenieros Agrónomos matriculados en la Provincia de Santa Fe, 2ª Circunscripción.
- h) A los efectos de la elección de los estudiantes (titulares y suplentes) pertenecientes a la Comisión Asesora, previsto en el Art. 16º del Reglamento de Concurso (Ordenanza C.S. N° 525/92) se entenderá que los mismos tienen más de la mitad de la carrera aprobada, cuando hayan aprobado más de la mitad de las materias correspondientes a su carrera, incluyendo la asignatura que se concursa o equivalente de la misma, con el plan de estudios que están cursando. Esta situación, así como la aprobación de la o las materias correspondientes a la unidad pedagógica concursada, será certificada por el Departamento Alumnado de la Facultad, previo a la designación de la Comisión Asesora. La eventualidad de graduarse durante el trámite de sustanciación de concurso, no altera la condición de miembro estudiante. En los casos en que la unidad pedagógica concursada no pertenezca al curriculum del Plan de Estudios de la Carrera que se está cursando el Consejo Directivo establecerá por afinidad la materia que deberá tener aprobada el alumno.
- i) La Comisión Asesora deberá constituirse formalmente con la totalidad de sus miembros, a los efectos de dar comienzo a su actividad, oportunidad en que definirá y programará las tareas a desarrollar. Esta condición no es necesaria para la fijación de fecha y hora de las pruebas de oposición, las que podrán ser establecidas por el Decano previo a la constitución de la Comisión.

- j) A los efectos de realizar una adecuada ponderación de los antecedentes, la entrevista personal y la prueba de oposición, de acuerdo a lo establecido en el Art. 28º del Reglamento de Concursos (Ordenanza C.S. Nº 525) se establece una calificación de 0 a 30 para antecedentes y otra calificación de 0 a 70 para entrevista personal y prueba de oposición, puntajes éstos que sumados, darán la calificación de los postulantes, en una escala de 0 a 100 (cero a cien), obteniendo así de manera numérica, el orden de mérito correspondiente.
- k) La Comisión Asesora, seleccionará tres (3) temas de los contenidos mínimos y procederá de acuerdo a lo especificado en el Art. 30 del Reglamento de Concursos. Los aspirantes desarrollarán el tema como una clase para alumnos de pre-grado que cursan la materia objeto del concurso, utilizando las técnicas pedagógicas que estime más apropiadas.
- l) En el caso de concursarse cargos docentes, el aspirante deberá presentar programación de cátedra acorde al perfil y plan de investigación.
- ll) Al término de la prueba de oposición, los miembros de la Comisión Asesora, podrán interrogar al aspirante, durante un plazo no mayor de 15 minutos, sobre aspectos generales o específicos del tema desarrollado. Acto seguido, los miembros de la Comisión Asesora deberán desarrollar con el aspirante la entrevista personal, durante el tiempo que la Comisión Asesora considere conveniente. La entrevista tendrá por objeto, además de lo requerido en el Art. 29º de la Ordenanza de Concursos, completar aspectos del área actitudinal, que le permitan establecer hasta donde el aspirante reúne las condiciones establecidas en el Art. 1º de las Normas Particulares.
- m) Finalizadas las pruebas de oposición y entrevista personal, la Comisión Asesora, elevará al Decano su dictamen final tal como lo expresa el Artículo 35º de la Ordenanza.
- n) A requerimiento de los aspirantes, la Facultad procederá a poner a disposición de los mismos, para su prueba de oposición, todos los elementos pedagógicos de que dispone, los que deberán ser solicitados por escrito, en la Oficina de Concursos, con un plazo de debida antelación.
- ñ) Cuando en una misma asignatura, se concursen cargos de igual dedicación, pero de distinta jerarquía, el llamado podrá hacerse de manera unificada y los cargos en orden jerárquico, se propondrán de acuerdo al orden de mérito establecido, en dicho orden de méritos. Podrán declararse desiertos cualesquiera de las jerarquías concursadas.
- o) Los profesores designados por concurso anterior que se presenten en materias equivalentes a las cuales ellos hubiesen sido nombrados previamente como resultado de ese concurso, cualquiera sea la categoría, de resultar propuestos nuevamente en esta oportunidad, deberán renunciar al cargo que hayan obtenido en ocasión del concurso precedente con anterioridad a la nueva designación.

p) Cuando el cargo concursado sea de dedicación exclusiva y semiexclusiva y si el postulante que resulte primero en el orden de méritos y por lo tanto en condiciones de ocupar el cargo, fuera investigador en la Universidad y solicitare una dedicación simple, el Consejo Directivo podrá disponer en la medida de las disponibilidades de la Facultad la modificación.

ARTICULO 2º - Determinar en la forma que se especifica en el Anexo Unico el perfil del profesional Ingeniero Agrónomo que deberá tener en cuenta el postulante y la Comisión Asesora a los fines del dictamen que esta última produzca en el respectivo concurso.

dh/01